

Subsecretaría  
de Relaciones  
con Provincias



Dirección Nacional de Coordinación  
Fiscal con las Provincias

# ***SISTEMAS DE INFORMACIÓN***

**Documento de Capacitación para el desarrollo de Sistemas  
de Información Municipal**

H. Yrigoyen 250 9º piso Of. 921 - Buenos Aires – Argentina

Teléfonos: (011) 4349-6401/6321 Fax: (011) 4349-6326

E-mail: [municipiosdncfp@mecon.gob.ar](mailto:municipiosdncfp@mecon.gob.ar)

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/index.html>

Este Informe ha sido realizado en el mes de Junio de 2010.

**Este documento ha sido elaborado por el área de Finanzas Municipales de la Dirección de Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, en el marco de los *Programas de Capacitación a las Provincias* que realiza la mencionada Dirección.**

DNCFP

## Índice:

	<b>Página.</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Definición</b> .....	<b>5</b>
<b>Objetivos</b> .....	<b>7</b>
<b>Cobertura de la información.</b> .....	<b>9</b>
<b>Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento</b> .....	<b>13</b>
Definición, Finalidad y Metodología para su elaboración .....	13
Clasificación económica de los recursos .....	14
Clasificación económica de los gastos .....	14
Clasificación: .....	16
Consideraciones del esquema Ahorro- Inversión-Financiamiento.....	29
<b>Situación del Tesoro</b> .....	<b>34</b>
Cobertura Institucional: .....	34
Lineamientos Generales - Terminología .....	34
<b>Stock de Deuda Municipal</b> .....	<b>39</b>
Lineamientos Generales .....	39
Concepto y definiciones: .....	39
<b>Apertura del Gasto por Finalidad y Función</b> .....	<b>47</b>
Concepto .....	48
Objetivo .....	48
Clasificación: .....	49
<b>Planta Personal Ocupada y Nomina Salarial</b> .....	<b>57</b>

## **Introducción**

La aplicación de la Ley Nro. 24.156 en el ámbito de la Administración Nacional implicó, entre otras cosas, un punto de inflexión en lo que hace a la generación de información fiscal del Sector Público Nacional. Este proceso fue adoptado en mayor o menor medida por algunas Provincias que se encuentran aplicando procesos con similar orientación.

En los últimos años se ha producido un notable avance en lo que hace a la recopilación de información fiscal y financiera de las Jurisdicciones Provinciales y Municipales. Ello ha permitido la elaboración de series estadísticas con cierto grado de confiabilidad, la incorporación de los datos al sistema de las cuentas nacionales, al Presupuesto Nacional, la elaboración de la matriz de Insumo- Producto y la medición de la evolución del gasto social.

En ese marco, y en lo que se refiere a la homogeneización de la información que es producida por todos los sectores involucrados, la adopción del nuevo modelo de clasificaciones presupuestarias permitió consolidar los datos sobre una base de igualdad de criterios conceptuales.

En función de ello, resulta necesario avanzar en la actualización del sistema de información básica municipal que permita analizar y evaluar el comportamiento de las finanzas del sector público municipal en su conjunto.

## **Definición**

De acuerdo a la Teoría General de los sistemas, un sistema se define como cualquier conjunto de dos o más elementos interrelacionados que tengan un objetivo común. En ese contexto los sistemas de información tienen por objeto producir información para la toma de decisiones por los diferentes niveles de las organizaciones.

El diseño de un sistema de información requiere en primera instancia delinear los requerimientos de los centros de decisión, lo que determina las salidas necesarias para fijar los datos de entrada requeridos y el procesamiento adecuado para obtener esas salidas.

El proceso consiste en transformar un conjunto de datos de entrada en información de salida y almacenar datos para su uso posterior. Ese proceso se puede realizar en forma manual, mecánica o automatizada.

El mecanismo que permite el almacenamiento de la información en sistemas automatizados se denomina base de datos, la que debe estar organizada en archivos fácilmente identificables de manera que permita tener ágil acceso a la información evitando duplicaciones y redundancias.

No siempre es sencillo diseñar un sistema integrado, ya que se deben fusionar subsistemas afectados por diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas. Por lo que el diseño de un buen sistema de información requiere que las normas que regulan el registro de las operaciones involucradas sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información que circulan dentro de la organización.

En las organizaciones públicas los principios, normas y procedimientos técnicos que permiten el registro sistemático de los hechos económicos con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas al control y al apoyo del proceso de toma de

decisiones están regidos por lo que se denomina "Contabilidad Pública". Dicha contabilidad tiene los siguientes propósitos:

- a) Registrar todas las transacciones que se producen en las organizaciones públicas y que afectan su situación económica-financiera.
- b) Suministrar información para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera y para terceros interesados en la misma.
- c) Presentar la información a los fines del control y la auditoria interna o externa.

De esta forma la contabilidad pública se transforma en un sistema de información sobre el proceso financiero de los entes públicos, de ahí que para su estudio, diseño y operatoria se pueda aplicar la metodología aportada por la Teoría de los Sistemas. En ese orden de ideas, los elementos básicos del sistema serían:

	<b><u>ENTRADA</u></b>	<b><u>PROCESO</u></b>	<b><u>SALIDAS</u></b>
OPERACIONES CON EFECTOS ECONOMICO-FINANCIERO	<b>REGISTRO</b>	<b>BASE DE DATOS</b>	ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA SITUACION DEL TESORO PLANTA DE PERSONAL

## Objetivos

El principal objetivo de un sistema de información fiscal y financiero es permitir a las autoridades encargadas de la toma de decisiones una apreciación cuali-cuantitativa sobre el estado de las finanzas del Gobierno en su conjunto y poder determinar las implicancias que las decisiones a adoptar pudieran tener sobre la comunidad.

En líneas generales pueden distinguirse tres objetivos principales que hacen a:

La **gestión fiscal**: para permitir a las autoridades determinar el estado de las finanzas, identificar las divergencias entre resultados y metas y, facilitar la formulación de modificaciones de políticas o la implementación de nuevas políticas.

La **gestión financiera**: para estimar las necesidades de caja y prever o regular las necesidades adicionales durante el año.

**Mejorar las previsiones**: para facilitar la evaluación de los impactos de políticas implementadas o a implementarse.

Al mismo tiempo se pueden incorporar herramientas del análisis financiero para responder a una serie de interrogantes importantes de la gestión financiera local. Entre las aplicaciones más relevantes de su uso se destaca:

- Identificación de fuentes de ingresos subutilizadas,
- proyección de las tendencias futuras de ingresos y egresos,
- evaluación de la capacidad de endeudamiento del gobierno local,
- evaluación del impacto de los cambios en las tasas y tributos locales, y
- mejoramiento de la eficiencia de costo de los servicios locales.

Es importante destacar la significatividad que tiene generar información en la forma y con la metodología que se detallará seguidamente no solo como elemento básico que refleje la situación financiera y presupuestaria del Sector Municipal a una fecha determinada, sino también como una herramienta que permita analizar y evaluar la dinámica de dicha situación.

Asimismo, no debe dejarse de lado la relevancia que adquiere para los propios municipios el poder contar con elementos de juicio aptos para conocer su posición fiscal y financiera en forma periódica y sistemática, promoviendo de tal modo la toma de decisiones en tiempo oportuno, lo cual incrementa su eficacia y eficiencia.

En consecuencia, la producción de la información no tendría que representar para los entes comunales un mero requisito a cumplir, sino que debería constituir un importante instrumento de control y evaluación de su propia gestión.

En ese sentido, a continuación les presentaré algunas salidas de información que se consideran básicas para el análisis fiscal y financiero.

- Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento
- Situación de Tesorería
- Stock de deuda y su programación
- Apertura del gasto por Finalidad y Función
- Planta de personal y nómina salarial

Corresponde en una primera instancia definir la cobertura de la información a considerar.

## **Cobertura de la información.**

En el marco de la creación de un sistema de información, uno de los aspectos que habría que definir en primera instancia es la cobertura a considerar.

En un principio la organización municipal resultaba sencilla y centralizada. Debido a la asunción de nuevas actividades ya sea por propia decisión o por traspaso de funciones que antes ejercía el Gobierno Nacional o Provincial, la estructura municipal se fue haciendo a lo largo del tiempo cada vez más compleja. Aún así, este proceso presentó distintos niveles o grados en función de la magnitud del municipio o comuna involucrada.

En general, en la actualidad la estructura del sector público municipal comprende a las administraciones centrales, organismos descentralizados y cuentas especiales, instituciones de seguridad social, Obras Sociales y entes con características empresariales.

Por otra parte, existe otra clasificación que es la que diferencia por un lado a los entes que consolidan sus cuentas en el presupuesto general municipal y por otro, a los que no lo hacen. Los organismos descentralizados y las cuentas especiales consolidan habitualmente en el presupuesto. Por su parte, los entes que realizan actividades empresariales si bien confeccionan periódicamente presupuestos y balances, no consolidan en el Presupuesto General.

Esta distinción es importante ya que la consolidación o no de un organismo en las cuentas fiscales tiene implicancia sobre los resultados y conclusiones que de ellas se extraigan. Dado que el objetivo previsto para el sistema de información es la cuantificación del sector público municipal, debe tenerse especial cuidado de incluir la totalidad de los entes municipales involucrados más allá de que consoliden o no en el presupuesto municipal.

Por lo tanto, en sintonía con lo establecido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, se propone una cobertura de la información tendiente a que todos los entes definidos

en el concepto de Administración Pública No Financiera consoliden en el Presupuesto. En tanto que el resto de los entes que integran el sector público no financiero deberían ser informados en el Presupuesto Municipal.

En ese sentido, la estructura del Sector Público Municipal No Financiero estaría conformada así:

1) *Administración Pública No Financiera*

2) *Institutos de Obra Social y otros entes con características empresariales*

La Administración Pública No Financiera incluye a todos los organismos y entidades centralizadas y descentralizadas que no tengan carácter empresarial, las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de seguridad social.

La administración central está constituida por las distintas secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y los organismos de control establecidos en la Ley Orgánica Provincial y las Cartas Orgánicas Municipales.

Los Organismos Descentralizados son entidades con personalidad jurídica, patrimonio, propio, autarquía y/o autonomía administrativa y financiera, incluyendo a los Entes Públicos no Estatales donde el Estado tenga la propiedad del patrimonio y/o preponderancia en el control de la toma de decisiones.

En general estos entes tienen recursos propios y pueden recibir aportes de la administración municipal o provincial afectados a la realización de determinados gastos y en algunas ocasiones aportes de rentas generales de la Administración Central.

Las cuentas especiales se crean con el objetivo de desarrollar actividades muy específicas con recursos propios originados en aportes afectados a un gasto determinado.

En el caso de los Fondos Fiduciarios cabe señalar que los fideicomisos, tanto privados como públicos, se rigen por lo establecido en la Ley 24.441.

Es posible describir al fideicomiso público como un contrato por medio del cual la Administración, en carácter de fiduciante, transmite la propiedad de bienes del dominio público o privado del Estado, o afecta fondos públicos, a un fiduciario para realizar un fin de interés público.

Si bien el fideicomiso público se apoya en una estructura convencional que caracteriza el tipo contractual, es decir la relación bilateral fiduciario–fiduciante, hay diferencias sustantivas respecto a la aplicada en el ámbito privado.

El fideicomiso público requiere una norma jurídica (ley o Decreto) que fije los objetivos, características, condiciones y términos, la organización, el funcionamiento y la extinción.

En tal sentido, intervienen las siguientes figuras:

- 1) *Fiduciante*: el Estado (nacional, provincial o municipal) directamente o por medio de alguna de las personas jurídicas públicas.
- 2) *Fiduciario*: una entidad pública o privada; generalmente una institución de crédito nacional o provincial (por ejemplo: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, BICE, etc).
- 3) *Comité técnico, consejo de dirección, delegado fiduciario, entre otros*: su existencia y entidad jurídica, como órgano del Estado (por ejemplo un Ministerio) o integrante de un ente con personalidad jurídica propia que aprovecha el contrato de fideicomiso, dependerá de la configuración que la ley o el acto administrativo le otorgue en el acto de creación de aquél.
- 4) *Objeto fiduciario*: dinero en efectivo, aportes financieros de organismos internacionales de créditos, fondos afectados, acciones, títulos de deuda, inmuebles, etc.
- 5) *Finalidad fiduciaria*: el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales, fomento económico y social.

6) *Beneficiarios*: los destinatarios mediatos o inmediatos de la acción de fomento; es decir, los agentes económicos personalizados o sectores económicos, a los que el Estado entiende que es necesario apoyar por diversos motivos. También puede serlo el mismo Estado.

Para completar la Administración Pública No Financiera se consideran las Instituciones de Seguridad Social. Estos entes, presentes en algunos municipios, responden tanto a la administración de jubilaciones y pensiones como a la cobertura de contingencias como la invalidez y el fallecimiento. Asimismo, en general tienen recursos propios aunque pueden recibir aportes de la administración municipal, provincial y nacional.

Por último, el Sector Público No Financiero incluye las Obras Sociales y otros entes con características empresariales.

Las Obras Sociales municipales son entes orientados a brindar cobertura médica a los empleados públicos municipales y se financian principalmente con contribuciones del Estado en carácter de empleador y con aportes del empleado.

Las empresas municipales son entes que realizan actividades empresariales que se diferencian (además del hecho de ser productores de bienes y servicios) por sus normas de constitución y funcionamiento y por la titularidad del capital. Pueden existir otros entes que aunque no estén constituidos jurídicamente bajo la forma de empresas realizan actividades empresariales motivo por el cual deben ser considerados como tales.

## **Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento**

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal menciona en su Artículo 9° que los gobiernos provinciales y la Ciudad de Buenos Aires implementará un Sistema Integrado de Información Fiscal compatible con el nacional. Este garantizaría información integral, integrada, auditable, confiable y oportuna, que podrá ser consolidada interjurisdiccionalmente. Dentro de este contexto se propone la creación de un sistema de información municipal que respete estos preceptos y que posibilite su posterior consolidación con los dos niveles superiores de gobierno.

Así es que la presente sección está orientada a la definición y características de una cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento de aplicación al nivel municipal.

### **Definición, Finalidad y Metodología para su elaboración**

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por objeto ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Por tal motivo, este análisis hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado, o más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados.

En ese sentido la clasificación de las transacciones de acuerdo a su naturaleza económica combina criterios económicos contenidos en el Sistema de Cuentas Nacionales y algunos de los principios teóricos de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Esta clasificación permite la medición del resultado de la gestión en forma coherente con las Estadísticas de las Finanzas Públicas, pero introduce variantes en lo que hace a la

desagregación y presentación de las partidas que facilitan su análisis en términos económicos.

### **Clasificación económica de los recursos**

Desde el punto de vista económico, los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos son las siguientes:

- a) Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- b) Se utiliza como herramienta para el análisis macroeconómico por cuanto tiene elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso de la política tributaria como instrumento para la redistribución del ingreso.
- c) Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- d) Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- e) Permite determinar cuales son las fuentes de ingresos públicos.
- f) Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

### **Clasificación económica de los gastos**

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público municipal con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado. Este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

Entre sus finalidades se advierte que:

- a) Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.
- b) Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.
- c) Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómico.
- d) La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.
- e) Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.
- f) Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles para el estado municipal.

## **Clasificación:**

### **Cuenta Corriente**

#### **I. Ingresos Corrientes**

Son los que provienen de los ingresos tributarios incluidos los correspondientes a los regímenes de coparticipación municipal, las contribuciones a la seguridad social, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

#### **Tributarios:**

Corresponde a los ingresos derivados del poder de imposición del Estado, que exige el pago para atender necesidades públicas. Su característica común es su obligatoriedad por imperio de las normas legales nacionales, provinciales y/o municipales. Se reconocen como tributos a los impuestos, tasas y contribuciones. Corresponde a los ingresos provenientes de impuestos de potestad municipal, los derivados del régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos Provinciales y Nacionales y, las tasas y contribuciones municipales.

#### **Impuestos**

Comprende los ingresos derivados de los tributos que se establecen sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de riqueza objetiva o subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos tales como el estado civil, cargas familiares, monto de ingresos y fortunas. Están destinados a la financiación de servicios generales, es decir, no se encuentra individualizado su destinatario. Corresponde a los ingresos que los Municipios perciben en razón de la potestad tributaria que le fue transferida de los gobiernos provinciales a través de la Constitución Provincial y/o Leyes Orgánicas Municipales. Comprende los siguientes conceptos:

Automotores

Inmobiliario

Ingresos Brutos

Premios y Juegos de Azar

Otros

**Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales:** Comprende los ingresos derivados de la aplicación del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos Provinciales y Nacionales vigente en la Provincia a la que pertenece el Municipio.

Por otra parte, en el caso de que, ya sea por cumplimiento de normas legales vigentes o por acuerdos verbales con los municipios, la Provincia detraiga de los importes correspondientes a la Coparticipación de Impuestos Municipales los aportes patronales previsionales, a la Obra Social, Deudas por Préstamos, etc. que correspondan a los municipios, se deberá informar en el rubro de los recursos – Tributarios de Origen Nacional y Provincial, el importe bruto (sin realizar ninguna detracción) mientras que las sumas descontadas deberán imputarse en las partidas de gasto que corresponda. Por ejemplo, si se trata de los aportes personales y/o patronales deberán informarse en el rubro del Gasto - Partida de Personal y si se trata de deudas por préstamos en el rubro Amortización de la deuda.

### **Tasas y Contribuciones Municipales**

Comprende los ingresos derivados de la prestación efectiva o potencial de un servicio público. Es necesario aclarar que, la tasa tiene como causa de la obligación, igual que los impuestos, el poder de imperio del estado, que exige el pago para atender necesidades públicas. Es decir, que el hecho imponible de la tasa tiene la misma generalidad que en el impuesto y lo que lo diferencia es la necesaria existencia de una prestación (efectiva o potencial) en la que el obligado se encuentre incluido. La desagregación de las mismas dependerá de las denominaciones que se establezcan en las Ordenanzas Tributarias Municipales. Incluye Contribución de Mejoras.

En ese sentido se incluyen:

- ✓ Alumbrado, Barrido y Limpieza o Contribución por Servicios sobre Inmuebles
- ✓ Inspección de Seguridad e Higiene o Contribución por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios
- ✓ Marcas y Señales
- ✓ Conservación y mejoramiento de la red vial municipal
- ✓ Inspección Veterinaria
- ✓ Contribuciones de mejoras:
- ✓ Tasa sobre el consumo de la energía eléctrica
- ✓ Tasa de abasto
- ✓ Tasa de bromatología
- ✓ Espectáculos Públicos
- ✓ Publicidad y Propaganda
- ✓ Otras Tasas y Contribuciones

#### Contribuciones a la Seguridad Social:

Corresponde a los ingresos que perciben las Instituciones de Seguridad Social y los Institutos de Obra Social por aportes y contribuciones.

#### No Tributarios:

Corresponde a los ingresos no derivados de fuentes tributarias, como son los ingresos por derechos, regalías, alquileres, primas, multas, concesiones, etc. Comprende:

##### Regalías

Son los recursos que percibe el Estado Municipal producto de la explotación de los recursos naturales.

##### Otros no Tributarios

Incluye los siguientes conceptos:

*Derechos:* Recursos que se recaudan en concepto del uso de bienes de propiedad del Estado Municipal o de la utilización de servicios brindados por éste, a solicitud del contribuyente.

Comprende: Derecho de Oficina, Derecho de Construcción, Derecho de ocupación y/o uso del espacio público, Uso de Instalaciones Municipales, Derecho de habilitación, Derecho por venta ambulante, Derecho de Conductor, Libreta Sanitaria, etc.

*Multas:* Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros. (Multas por contravenciones, infracciones a las obligaciones y deberes fiscales, etc.)

*Alquileres:* Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado Municipal no utilizados en sus actividades ordinarias.

*Concesiones:* Recursos provenientes de cánones por la explotación por terceros de servicios o bienes de propiedad del Estado Municipal.

*Otros:* Comprende los ingresos no tributarios que no responden a la clasificación anterior.

### **Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública:**

Son los recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades del Sector Público Municipal no Financiero (Museos, Centros Culturales, Balneario, Cementerios, Camping Municipal, Parques Municipales, matadero, publicaciones, venta de tarjetas de estacionamiento, Mercado Municipal, Terminal de Ómnibus, Servicios Asistenciales, Servicios sanitarios, Servicios eléctricos, de suministro de gas, etc.) cuya gestión puede realizarse o no según criterios comerciales e industriales, o donde los precios pueden establecerse para cubrir el costo de producción. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias y otros eventos organizados por estas entidades.

### **Rentas de la Propiedad:**

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas municipales.

### **Transferencias Corrientes:**

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas con el sector privado, público y externo, que no suponen contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades municipales receptoras; y cuyos importes se destinan a financiar erogaciones corrientes. Comprende:

- **Aportes No Reintegrables:** ingresos provenientes de acuerdos o convenios con entes del sector público nacional de carácter no reintegrable para la financiación de Erogaciones Corrientes.

- **Aportes del Tesoro Provincial:** constituyen ingresos provenientes de aportes o contribuciones realizados por el Gobierno Provincial para financiar Erogaciones Corrientes en el ámbito municipal y que tienen el carácter de no reintegrables.

- **Otros:** ingresos provenientes de aportes o contribuciones de otros entes no pertenecientes al Sector Público Nacional o Provincial, de carácter no reintegrable para financiar Erogaciones Corrientes.

## **II. Gastos Corrientes**

Comprende los gastos de funcionamiento que hacen a las actividades gubernamentales para el cumplimiento de las funciones a su cargo, incluidos intereses y gastos asociados a la deuda pública y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

### *Gastos de Consumo:*

Son las erogaciones que realiza la Administración Municipal como consecuencia de la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos. Comprende:

#### **Personal**

Involucra las retribuciones para servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia para atender el funcionamiento de sus servicios y la conservación y construcción de sus bienes de capital, con excepción de los previstos en el inciso "Trabajos Públicos". Incluye, además, las contribuciones que realiza el municipio a las Instituciones del Sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador. Asimismo comprende las retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios, y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado. Y comprenden cualquier modalidad de contratación de servicios personales que estuviera vigente y cualquiera fuera la fuente de financiamiento de dichas contrataciones de servicios personales, es decir incluyendo aquellas vinculadas con la ejecución de proyectos financiados con préstamos de organismos internacionales de crédito.

#### **Bienes de Consumo**

Comprende los materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del ente municipal, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Las principales características que deben reunir estos bienes son: que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

### **Servicios No Personales:**

Constituyen servicios para el funcionamiento del ente municipal incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales, financieros, etc.

### **Rentas de la propiedad**

Se refiere al pago de intereses reales de gastos originados en obligaciones contraídas con organismos nacionales, provinciales, bancos, entidades financieras, etc. y que reflejan la retribución al capital obtenido como préstamo.

### **Prestaciones de la Seguridad Social**

Constituyen los gastos destinados a cubrir el pago de jubilaciones, pensiones y/o retiros que realicen las Instituciones de Seguridad Social Municipales y las prestaciones de las Obras Sociales Municipales.

### **Transferencias Corrientes:**

Constituyen erogaciones destinadas a financiar subsidios otorgados a otros entes y al Sector Privado destinados a financiar erogaciones corrientes cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores de los mismos y cuya percepción no implica una contraprestación efectiva de bienes y/o servicios.

**III. Resultado Económico o Ahorro:** Surge como diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Gastos Corrientes. Da una indicación del nivel de “autofinanciamiento” y del excedente generado por operaciones ordinarias que permitirá afrontar gastos en inversión o cancelación de pasivos.

## **Cuenta Capital**

### **IV. Ingresos de Capital**

Son los recursos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo municipal, los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Municipio y, en general, todo ingreso originado en una modificación en el patrimonio municipal. Comprende:

#### **Recursos Propios de Capital:**

Venta de Activo Fijo: son los provenientes de la venta de activos fijos tales como tierras y terrenos, edificios e instalaciones, maquinarias y equipos, intangibles, etc., que forman parte del patrimonio municipal.

#### **Transferencias de capital:**

Recursos que, orientados a financiar erogaciones de capital, se perciben por transacciones efectuadas con el sector privado, público y externo sin recibir, estos últimos, contraprestación alguna de bienes y servicios por parte de las entidades municipales receptoras.

#### **Disminución de la Inversión Financiera:**

Comprende:

**Venta de títulos y valores:** recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

**Venta de acciones y participaciones de capital:** recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de empresas, registradas en su oportunidad como acciones y participaciones de capital.

**Reembolso de préstamos:** ingresos por reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el municipio, sin considerar los intereses.

### **V. Gastos de Capital**

Son los gastos originados en la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y en inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

### **Inversión real directa**

Corresponde a la formación bruta de capital, inclusive las adquisiciones de bienes preexistentes que incrementan el activo físico del municipio. Constituyen gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación. Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición o instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia. Comprende los siguientes conceptos:

**Maquinaria y Equipo:** comprende la adquisición e instalación de inmuebles y muebles (excepto los previstos en Trabajos Públicos) de producción nacional o extranjera que signifiquen un incremento del activo fijo del Municipio. Incluye también la adquisición de semovientes, excepto los destinados a alimentación, experimentación, industrialización y comercialización.

**Construcciones:** Erogaciones destinadas a la construcción, ampliación o modificación de toda clase de Bienes de Capital que capitalicen al municipio. Comprende:

a) Personal afectado a la realización de los trabajos en si mismos y a la dirección e inspección de las obras que no integren los planteles básicos de dependencias permanentes de la Administración

b) Bienes que se transforman con el primer uso y que son necesarios para la realización y habilitación de obras públicas.

c) Servicios utilizados para la realización y habilitación de obras públicas.

d) Obras y Trabajos Públicos realizados por terceros.

Incluye también trabajos de carácter especial como catastros, relevamientos, mensuras, estudios, etc., que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No comprende las amortizaciones, intereses y gastos correspondientes a préstamos obtenidos para la concreción de las obras públicas ni la conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del estado municipal.

**Bienes Preexistentes:** comprende los gastos destinados a la incorporación de inmuebles al patrimonio municipal y al pago de contribuciones por mejoras originadas en obras de pavimentación, electrificación, etc., realizadas por terceros y que alcancen a inmuebles municipales.

### **Transferencias de Capital**

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarios y cooperativos. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

### **Inversión Financiera**

Son gastos que efectúa el sector público municipal en aportes de capital, y en adquisiciones de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de

instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de la deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, a otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos no responde al objetivo de lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Abarca los siguientes conceptos:

- Aportes de Capital: los que se efectúan a entidades de derecho público y privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones u otros valores representativos de capital.

- Préstamos: préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a terceros, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos o valores representativos de deudas.

**VIII- Resultado Financiero Previo:** resulta de la contraposición de los ingresos totales (VI) y gastos totales (VII). Es un concepto similar al de la necesidad de financiamiento. Muestra el resultado del ejercicio del nivel institucional en cuestión, sin considerar las transferencias interjurisdiccionales.

### **Contribuciones y Erogaciones Figurativas**

Constituyen una categoría especial de transferencias, son las que se registran entre entidades que consolidan en el universo institucional considerado. Su especificación y clasificación en partidas particulares facilita el proceso de consolidación.

La suma de entradas y salidas por estos conceptos debe ser equivalente pues la consolidación evita duplicaciones pero no debe afectar los resultados.

Debe tenerse presente el momento de registro de erogaciones y contribuciones a fin de efectuar correctamente la consolidación, y de determinar los impactos patrimoniales (variación de disponibilidades o figurativas pendientes de cobro).

**IX- Contribuciones Figurativas:** constituyen los ingresos provenientes de transferencias que efectúan las distintas jurisdicciones (administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social) a los entes cuyos recursos consolidan en el universo institucional considerado. No se incorporan los recursos percibidos de entes que no consolidan, los que deben exponerse en las partidas de ingresos por transferencias que correspondan de acuerdo a su origen.

**X. Gastos Figurativas:** comprende las transferencias que realizan las distintas jurisdicciones (administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social) a los entes cuyas erogaciones consolidan en el universo institucional considerado. No incluye las transferencias que se realizan a entidades que no consolidan en el presupuesto las que deben exponerse en las partidas de gasto por transferencias correspondientes.

**XI. Resultado Financiero:** resulta de la contraposición de los recursos y los gastos totales una vez incorporadas las contribuciones y los gastos figurativos.

**XII. Gastos Primarios:** es la sumatoria de los gastos corrientes y de capital excluidos los gastos por intereses de la deuda.

**XIII. Resultado Primario:** es la diferencia entre el total de recursos corrientes y de capital percibidos y el total del gasto primario.

El resultado primario cobra relevancia en países con pesadas obligaciones por pago de intereses originados en un elevado nivel de endeudamiento. En estos casos, para diferenciar el resultado de la gestión actual del costo que supone el financiamiento de viejos desequilibrios, se propone deducir del total de gastos los montos erogados en concepto de intereses.

### **Cuenta de Funcionamiento**

Esta Cuenta identifica los medios de financiamiento que permiten solventar el déficit o aplicar el superávit que se genera a partir de la materialización de los objetivos de política fiscal. Incluye las fuentes y aplicaciones financieras.

**XIV- Fuentes Financieras:** son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Comprenden los siguientes conceptos:

**Disminución de la Inversión Financiera:** muestra la utilización de activos financieros. Abarca las disminuciones de caja y bancos, los ingresos por venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital con el objeto de obtener liquidez. No se incluyen la venta de participaciones de capital por objetivos de política (privatizaciones). Incorpora los remanentes de ejercicios anteriores.

**Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos:** comprende los ingresos derivados de Aportes Reintegrables, del Uso del crédito, el saldo de los anticipos de Coparticipación no descontados en el ejercicio y el incremento de la deuda flotante.

**XV- Aplicaciones Financieras:** muestran el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos. Comprenden los siguientes conceptos:

**Inversión Financiera:** corresponde a las colocaciones financieras realizadas por la administración municipal con el objeto de obtener rentabilidad y administrar liquidez. Comprende el incremento de caja y bancos, la compra de acciones y la adquisición de títulos y valores con tal fin.

**Amortización de la deuda pública y disminución de otros pasivos:** son gastos destinados a amortización de deuda instrumentada o no, así como la que se deriva del pago de deuda flotante.

### **Consideraciones del esquema Ahorro- Inversión-Financiamiento**

Una vez completada la descripción de las cuentas que componen el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, podemos explicar la interacción entre dichos componentes, y la utilidad de esta presentación.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro/desahorro, resultado financiero positivo/negativo) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado como necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

El resultado financiero (déficit / superávit global) queda determinado por todas aquellas transacciones que fueron realizadas por razones o con objetivos de política. Surge como diferencia entre recursos y gastos y se corresponde con el concepto utilizado por las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Ofrece una medida del grado de la obtención neta de préstamos y de uso de efectivo que el gobierno requiere, además de sus ingresos y de las donaciones recibidas, para afrontar los objetivos de política que desea alcanzar mediante el nivel y la composición del gasto corriente y de capital.

El déficit del Gobierno representa la parte de los gastos totales que el gobierno cubre mediante la emisión de obligaciones que serán amortizadas en el futuro y/o reduciendo sus tenencias de liquidez.

El superávit representa el exceso de entradas que el gobierno asigna para reducir sus obligaciones de pagos futuros y/o aumentar sus tenencias de liquidez.

El “cierre” del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento se produce al relacionar el déficit o superávit financiero con las fuentes y aplicaciones. A grandes rasgos, si el resultado es un superávit, deberá analizarse en que se aplicará dicho excedente, mientras que si el resultado es un déficit, deben encontrarse fuentes financieras que permitan cubrirlo. En resumen, la suma del resultado financiero, las fuentes financieras y las aplicaciones financieras (con signo negativo) debe ser igual a cero.

El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento puede realizarse sobre distintas bases de registro (devengado, caja), siempre que se respeten los criterios pertinentes. Cada metodología, con sus ventajas y desventajas, supone una diferente interpretación del resultado y de su incidencia financiera.

Así, el resultado determinado en estricta base caja presenta el resultado financiero generado por los flujos de fondos registrados en el periodo, clasificados de acuerdo a la naturaleza económica de las transacciones. Permite determinar qué tipo de erogaciones originaron los movimientos de fondos, posibilitando la determinación de resultado financiero originado en objetivos de política fiscal y su impacto patrimonial en términos de variación de disponibilidades y de evolución del financiamiento.

Además brinda información acerca del origen temporal de los movimientos de fondos, es decir, permite discriminar el impacto financiero originado en la ejecución del presupuesto vigente, de los movimientos originados en la cancelación de obligaciones de otros orígenes.

Por otro lado, determinar el resultado en valores devengados permite asignar a cada período las corrientes de ingresos y gastos, aunque la utilidad de este indicador depende del índice de cobrabilidad de los activos.

Una medida más conservadora y realista, frecuentemente utilizada, es la de computar los ingresos efectivamente percibidos y los gastos en base devengado (criterio presupuestario); esto supone considerar la deuda flotante como otro componente de los pasivos.

A modo de corolario puede señalarse que, debido a sus características y flexibilidad, este esquema no solo permite una vinculación más transparente y directa con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y con los estados contables patrimoniales tradicionales sino que también ofrece la posibilidad de hacerlo aplicable a operaciones tanto presupuestarias como no presupuestarias, resultando su estructura especialmente adecuada para analizar la gestión gubernamental desde una perspectiva financiera.

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento y particularidades en relación a la Ley de Responsabilidad Fiscal

La Ley N° 25.917 crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, orientado a establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública.

Entre sus disposiciones más importantes, que han sido objeto de análisis en informes previos, resulta importante resaltar la utilización de un concepto de resultado adicional a los tradicionalmente incluidos en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento. Dicho criterio es el del Resultado Financiero Neto, que es el Resultado Financiero antes definido neto de los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica para el desarrollo económico y social financiados con cualquier uso del crédito, incluyendo los saldos de ejercicios anteriores no utilizados provenientes de tales préstamos.

La importancia de este nuevo indicador reside en que se les permite a las jurisdicciones limitar el impacto negativo del gasto de capital sobre el Resultado Financiero, cuando se tienen Fuentes Financieras para soportarlo y cuando este gasto responde a cubrir

necesidades esenciales de la población. En este sentido, el resultado destaca el rol del Sector Público como proveedor de infraestructura básica social a la población.





## **Situación del Tesoro**

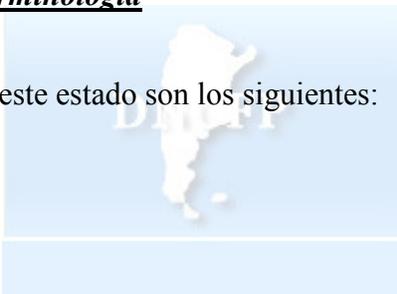
Este cuadro permite observar el estado de los valores Activos y Pasivos de acuerdo al período informado.

### **Cobertura Institucional:**

Se deberá presentar informe relativo a la Tesorería Central de la jurisdicción, a las Tesorerías Jurisdiccionales y a los Organismos Descentralizados y entes que consoliden en el universo institucional considerado.

### **Lineamientos Generales - Terminología**

Los conceptos abarcativos de este estado son los siguientes:



#### **a) Valores Activos.**

**-Caja:** Disponibilidades en dinero efectivo en caja a la fecha de cierre del período que se informa.

**-Bancos:** Saldos bancarios en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo a la fecha de cierre del período informado.

**-Cuentas a Cobrar:** Comprende a los Créditos a favor del Estado que se encuentran en situación de cobro, por préstamos, bienes o servicios provistos.

**-Organismos Descentralizados:** Deberán imputarse los créditos a favor de la Administración Central, en situación de cobro a cargo de los organismos descentralizados.

**-Tesorería General:** Comprende los créditos en situación de cobro a cargo de la Administración Central a favor de los Organismos Descentralizados.

**-Otros:** Rubro previstos para incluir los conceptos que no encuadran específicamente en las clasificaciones anteriores.

## **b) Valores Pasivos.**

Se consignarán las obligaciones en situación de pago, o sea, las órdenes de pago no cumplidas existentes en la Tesorería a la fecha de cierre del período que se informa.

Los libramientos impagos existentes, correspondientes a erogaciones previstas en el documento presupuestario, se informarán a valores históricos.

Seguidamente se describen los principales ítems en que se deberá brindar la información:

**Remuneraciones al personal:** libramientos impagos en concepto de remuneraciones a la fecha de cierre del período.

**Aportes de Previsión Social:** Deudas exigibles hacia los organismos previsionales en concepto de aporte patronal jubilatorio y retenciones al personal.

**Aportes para obra social y otros:** Sumas adeudadas por la Administración Municipal al régimen asistencial o de Obras Sociales en concepto de aporte patronal y retenciones al personal. Se deberá incluir también otros aportes patronales, como los afectados al FONAVI y/o sindicatos, mutuales, etc.

**Proveedores:** Comprende las deudas exigibles del Estado Municipal derivadas de la realización de gastos originados en la provisión de bienes y servicios.

**Contratistas:** Se deberán consignar las sumas adeudadas por la ejecución de obras a través de contratos con terceros.

**Gobierno Municipal:** Sumas adeudadas a empresas u organismos que reúnan características de empresas en concepto de subsidios y/o aportes de capital.

**Gobierno Provincial:** Obligaciones pendientes de pagos adeudadas a organismos, empresas o entidades dependientes del Estado Provincial.

**Gobierno Nacional:** Obligaciones pendientes de pagos adeudadas a organismos, empresas o entidades dependientes del Estado Nacional. Ej AFIP.

**Organismos Descentralizados:** En la columna correspondiente a Administración Central se incluirá la deuda exigible a cargo de la Administración Central a favor de Organismos Descentralizados.

**Tesorería Municipal:** En la columna correspondiente a Organismos Descentralizados se consignarán las obligaciones pendientes de pago a cargo de los dichos organismos a favor de la Administración Central.

**Instituciones Financieras:** Se deberán conseguir las obligaciones exigibles impagas a favor del Banco Provincial u otras instituciones financieras.

**Otros:** Rubro previsto para incluir los conceptos que no encuadran específicamente en las clasificaciones anteriores.

La información de la deuda exigible debería ser desagregada conforme a que se haya generado en el ejercicio informado o provenga de ejercicios anteriores

Por otra parte, cabe señalar que el stock de deuda Flotante que se informe debería coincidir con el que surge de vincular la información de devengado y pagado, de la siguiente forma:

**Stock de deuda flotante al inicio del período**

**MENOS:** Pagado extrapresupuestario (que incluye pagos de deuda flotante del ejercicio anterior al cierre del período que se informa)

**MAS:** Deuda Flotante generada en el período (que se obtiene como diferencia entre el gasto total devengado en el período menos pagado del período)

**Stock de deuda flotante al cierre del período (total de valores pasivos de la Tesorería).**



PROVINCIA DE		ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL NO FINANCIERA					
MUNICIPIO DE		ADMINISTRACION CENTRAL (1)		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL
CONCEPTO		Tesorería General	Otras	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
<b>1) Valores Activos</b>							
Caja							
Bancos							
Cuentas a cobrar							
Organismos Descentralizados							
Tesorería General Municipal							
Otros							
<b>2) Valores Pasivos</b>							
Remuneraciones al Personal							
Aportes de Previsión Social							
Aportes para Obra Social							
Proveedores							
Contratistas							
Tesorería General Municipal							
Gobierno Provincial							
Gobierno Nacional							
Organismos Descentralizados y otros							
Instituciones Financieras							
Otros							
<b>3) Diferencia (1-2)</b>							

## **Stock de Deuda Municipal**

### **Lineamientos Generales**

Con el objeto de establecer pautas o criterios tendientes a homogeneizar la metodología para el tratamiento y la exposición de las deudas deberían tenerse en cuenta los siguientes lineamientos generales:

El mismo será presentado en moneda nacional. En el caso de existir endeudamiento en moneda extranjera, la misma debería convertirse al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de presentación del stock de la deuda.

El plazo de amortización debería consignarse en meses.

En los casos en que los préstamos estén garantizados por la coparticipación, se debe establecer cuál es la afectación (ya sea porcentual o importe), estableciendo la modalidad de la misma. (Por ejemplo retención directa en la fuente)

Se debe informar la deuda directa del municipio. En el caso que exista deuda indirecta (garantía y avales otorgados), los mismos deben exponerse por separado.

### **Concepto y definiciones:**

Se entiende por Crédito Público a la capacidad que tiene el Estado para endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento.

En este sentido, el concepto de deuda pública abarca al conjunto de obligaciones contractuales que asume el Estado como consecuencia del uso del crédito público. Dichas obligaciones contractuales se denominan servicio de la deuda pública y están compuestas por las amortizaciones del capital, los intereses y las comisiones y gastos que se comprometen al formalizar las operaciones de crédito público.

La Ley de Administración Financiera establece que se entiende por deuda pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público que se originen en:

la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito; la emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero; la contratación de préstamos; la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero; la consolidación, conversión y renegociación de deudas.

Asimismo, los de servicios de la deuda se definen como aquellos gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y comisiones derivadas del endeudamiento.

Servicios del Período: hace referencia a las obligaciones en concepto de amortización e intereses derivadas de las operaciones de crédito público realizadas por la Administración Pública No Financiera con respecto a los conceptos mencionados anteriormente. Correspondería informar los servicios de deuda devengados durante el período analizado y los pagados, exceptuando en este último caso el pago de deuda flotante. Éste deberá ser imputado a los correspondientes ítems del gasto.

### **Definiciones:**

**Gobierno Nacional:** abarca el conjunto de obligaciones contractuales de las Jurisdicciones (prestatarios) derivadas de operaciones de crédito público en las que el Estado Nacional es el prestamista o garante. En este ítem se incluyen deudas con:

**.-Fondos Fiduciarios Nacionales;**

**.-Organismos Internacionales de Crédito:** los organismos internacionales de crédito son instituciones financieras oficiales que conceden préstamos a los países miembros, con el objetivo de fomentar su desarrollo, como así también el de resolver problemas circunstanciales. En este sentido se incluirían en este rubro aquellas obligaciones derivadas de la suscripción de contratos de sub-préstamo entre el Estado Nacional y las Jurisdicciones (los más comunes son: BID, BIRF ). Corresponde incluir aquellas deudas contraídas con el Gobierno Nacional a raíz de financiamientos provenientes de organismos bilaterales y multilaterales de crédito, coordinados por una Unidad Ejecutora Central (UEC) (ejemplo: Préstamo BID: “Programa de Reforma e Inversión para Municipios (PRI)”, ejecutado por el Ministerio del Interior).

**.-Financiamiento por convenios bilaterales internacionales:** son obligaciones contraídas por las Jurisdicciones con instituciones financieras de fomento, como ser agencias de promoción de exportaciones (Eximbank) y otras agencias que otorgan financiamiento de gobierno a gobierno (BCH, ICO, etc.), pero que cuenta con un aval o garantía del Estado Nacional.

.- El rubro **Otros** corresponde a cualquier tipo de deuda contraída con el Gobierno Nacional, como ser con la AFIP.

### **Gobierno Provincial:**

Corresponde incluir aquellas deudas contraídas con el Gobierno Provincial producto de financiamientos provenientes de **organismos bilaterales y multilaterales de crédito**, coordinados por una Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (ejemplo:PRODISM)

**Deuda contraída con el Gobierno Provincial que tenga convenio de pago.** Se incluyen las correspondientes a Empresas Provinciales, Obra Social, Organismos Previsionales, Instituto Provincial de la Vivienda, Instituto Provincial de Vialidad, etc.

### **Entidades Bancarias y Financieras:**

Comprende las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público con Bancos y/o entidades financieras nacionales (regidas por las normativas del B.C.R.A.) cuyo pago es exigido dentro del territorio nacional y entidades financieras extranjeras no oficiales ni de fomento (no regidas por las normativas del B.C.R.A.) cuyo pago es exigido fuera del territorio nacional.

### **Préstamos Directos con Organismos Internacionales:**

Corresponde a la deuda con instituciones financieras oficiales en los que la deuda es asumida por la jurisdicción en calidad de principal deudor y en donde el gobierno nacional asume el rol de garante o avalista. A diferencia del ítem incluido dentro del rubro Gobierno Nacional, en este caso no existe un contrato de sub-préstamo entre el Estado Nacional y la jurisdicción sino que el contrato es firmado por esta última y el organismo internacional. Lo que sí existe es un contrato de contra-garantía entre la Jurisdicción y el Estado Nacional, por medio del cual este último garantiza el pago de las obligaciones en caso de incumplimiento de parte de la Jurisdicción.

### **Deuda Consolidada:**

Consiste en obligaciones originadas en deudas no financieras que se derivan del reconocimiento, conciliación y regularización de las mismas mediante la instrumentación de un mecanismo cierto de pago y que, pueden haber sido devengadas y no pagadas (deuda flotante) o no estar registradas previamente.

Por lo común, se trata de deudas con proveedores del Estado, por juicios pendientes, etc., excepto las canceladas mediante la utilización de Títulos Públicos como medio de pago. Estas últimas se incluirán en el rubro Títulos Públicos.

Incluye las deudas de corto o largo plazo, que pudieron originarse en transacciones presupuestarias o no presupuestarias, originalmente vencidas y que hayan sido objeto de

negociación con los acreedores, que tienen una fecha cierta de pago por hallarse incluidas en algún instrumento formal de pago.

### **Títulos Públicos:**

Un título público es un instrumento financiero por el cual el Estado capta medios de financiamiento de los mercados de capitales nacionales o internacionales y se compromete a su devolución en determinadas condiciones que se fijan en la emisión del mismo. La emisión se autoriza por medio de Leyes y Decretos en donde se determinan las condiciones de emisión y las obligaciones que asume el emisor, las que pasan a constituir los derechos que el título otorga a su poseedor.

Si la captación de medios de financiamiento no es compulsiva (en el sentido de que los receptores de los títulos no se ven forzados a su aceptación) hablamos de colocaciones voluntarias de deuda, en caso contrario, hablamos de colocaciones no voluntarias (este es generalmente en caso de los bonos de consolidación de deudas, entregados en pago de deudas reconocidas en sede administrativa o judicial cuando hubiera mediado o medie controversia).

En este rubro se exponen los títulos emitidos por los municipios, a su valor residual a la fecha de presentación del stock. En el caso de que un mismo título posea series en moneda local y moneda extranjera, o simplemente posea más de una serie, las mismas deben exponerse por separado.

No están comprendidas en esta definición las operaciones de emisión de letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja y reembolsables durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

### **Garantías y/o Aavales:**

Los avales y/o garantías otorgados por las Jurisdicciones por operaciones de crédito público interno o externo, configuran la denominada deuda indirecta (la jurisdicción no asume el rol de deudor principal), pudiendo ser beneficiarios de los mismos los organismos y entidades descentralizados que no tengan carácter empresarial; los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

El aval es una forma peculiar de garantía por la que el Estado se obliga accesoriamente para el cumplimiento de una obligación crediticia contraída por un tercero, garantizando la obligación de éste a su vencimiento. Sólo se considerarán aquellas operaciones cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. En última instancia, el avalista lo que hace es asumir el riesgo crediticio derivado del incumplimiento de pago de la deuda original de parte del avalado. De todos modos, los entes avalados deberán hacer frente al pago de los servicios respectivos con sus propios fondos. En caso de incumplimiento el avalista arbitrará los mecanismos que considere necesarios para proceder al recupero de los montos que debió pagar.

La diferencia con la fianza consiste en que, si bien el contrato de fianza y el aval garantizan una obligación contraída por un tercero; en el aval la obligación del avalista es de carácter objetivo, es decir, garantiza el pago de la deuda y no a la persona del deudor como en el caso de la fianza. En otras palabras, en el contrato de fianza si el deudor principal incumple, el acreedor no podrá exigir su crédito al fiador hasta tanto no haya accionado contra los bienes del principal obligado, mientras que en el aval, el acreedor podrá accionar contra el deudor principal o contra el avalista, directamente.

### **Otros:**

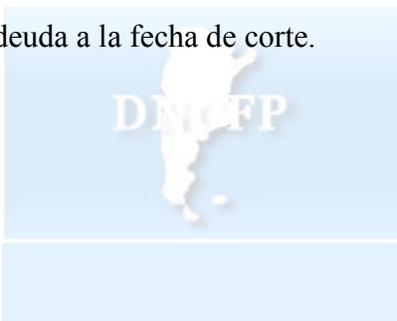
Cualquier otra operación de crédito público que no pueda ser catalogada en los rubros anteriores pero que deberán ser informadas detalladamente

### **Deuda Flotante:**

Es la **deuda exigible** de Tesorería que ha sido devengada y aun no se encuentra pagada. Debe coincidir con la que figura en el detalle de los valores pasivos que se informan en la situación de la tesorería.

Aquella deuda de corto plazo vencida, que a la fecha informada no ha sido objeto de negociación con los acreedores, y que por lo tanto no se encuentra incluida en un nuevo instrumento formal de pago ni se encuentra documentalmente definida su fecha de cancelación.

**Deuda No Exigible:** contiene los sueldos, aportes y deudas con los proveedores devengados pero no pagados a la fecha de corte en la cual se elaboró el stock. Si bien no constituye deuda exigible, es deuda a la fecha de corte.



PRESTAMISTA	MONEDA	MONTO ORIGINAL en pesos	FECHA DE ORIGEN	TASA DE INTERES ANUAL	PLAZO DE AMORTIZACION en meses	GARANTIA	COPARTICIPACION CEDIDA en %
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>							
- TESORO NACIONAL							
- FONDOS FIDUCIARIOS							
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO							
- BID							
- BRF							
- OTROS							
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES							
- OTROS							
<b>GOBIERNO PROVINCIAL</b>							
- TESORO PROVINCIAL							
- FONDOS FIDUCIARIOS							
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO							
- BID							
- BRF							
- OTROS							
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES							
- OTROS							
<b>ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS</b>							
- ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS REGIDAS POR B.C.R.A.							
- ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS NO REGIDAS POR B.C.R.A.							
<b>PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>							
- BID							
- BRF							
- OTROS							
<b>DEUDA CONSOLIDADA (U)</b>							
- XXX							
- XXX							
- XXX							
<b>TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>							
- TITULOS PUBLICOS LOCALES							
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO							
- BONOS COLOCACION OBLIGATORIO							
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)							
<b>GARANTIA V/O AVALES</b>							
<b>OTROS</b>							
<b>TOTAL DEUDA PUBLICA MUNICIPAL</b>							
<b>DEUDA FLOTANTE</b>							
- PERSONAL							
- PROVEEDORES Y CONTRATISTAS							
- TRANSFERENCIAS							
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS							
- OTROS							



## Apertura del Gasto por Finalidad y Función

### Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

### Objetivo

- Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
- Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
- Permite conocer en que medida las instituciones de la administración pública municipal cumplen funciones económicas o sociales.
- Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

En ese sentido en el detalle se muestra la desagregación del gasto por finalidad y función.

Dado que los gastos administrativos son los que resultan más conflictivos al intentar clasificarlos por finalidades y funciones, a continuación se exponen algunos criterios generales que deberán tenerse en cuenta para la apertura de los mismos:

Los gastos administrativos que se relacionan con una única función, se clasificarán como gastos pertenecientes a la función de que se trate.

Cuando una institución realice actividades clasificadas en más de una función, los gastos administrativos se fraccionarán, en lo posible, para asignarlos a cada una de las funciones donde su acción sea más significativa, pudiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Los gastos de administración que no se puedan fraccionar se clasificarán de la siguiente manera:

-Si estos gastos corresponden a dos o más funciones de una misma finalidad, a la función más relevante.

-Si los gastos corresponden a funciones de distintas finalidades, en la función de la finalidad más preponderante.

### **Clasificación:**



## **1 Administración Gubernamental**

Acciones inherentes al Estado Municipal, orientadas al cumplimiento de sus funciones legislativas, de dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

### **1.1 Legislativa**

Agrupar las actividades que guardan relación con el ejercicio de potestades legislativas.

### **1.2 Dirección Superior Ejecutiva**

Acciones de administración general, a cargo del Intendente, inherentes a la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye, asimismo, las acciones de igual carácter desarrolladas por Secretarios o Subsecretarios pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal que abarquen más de una finalidad del presente clasificador. En el caso donde la función de Secretario o Subsecretario no este

contemplada, deberá computarse las acciones de igual carácter que cumplen idénticas funciones.

### **1.3 Administración Fiscal**

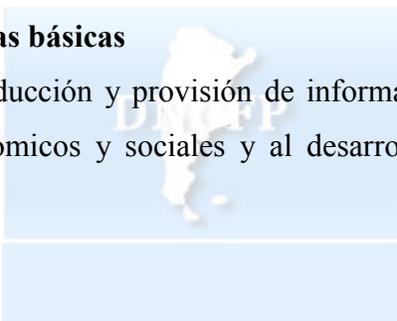
Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos; programación e inversión de los fondos del Estado y custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye Tribunales de Faltas.

### **1.4 Control de la Gestión Pública**

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos. (Incluye Fiscalías, Tribunal de Cuentas, Contaduría).

### **1.5 Información y estadísticas básicas**

Acciones inherentes a la producción y provisión de informaciones básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales y al desarrollo del sistema estadístico de información.



## **2 Servicios de Seguridad**

### **2.1 Seguridad Interior**

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno y a preservar la seguridad de la población.

## **3 Servicios Sociales**

### **3.1 Salud**

Acciones tendientes a asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad y la promoción directa de la salud de los individuos. Incluye, asimismo, las acciones que guardan relación

con el control bromatológico de sustancias alimenticias y de sus lugares de expendio y distribución.

### **3.2 Promoción y Asistencia Social**

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas –a partir de aportes, tanto financieros como materiales– y las orientadas a la nutrición y alimentación de la población y a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye los aportes a instituciones con fines sociales destinados a dotarlas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social , como así también, las demás acciones destinadas brindar recreación y esparcimiento a la población. Esta función se subdivide, asimismo, en:

#### **3.2.1 Promoción Comunitaria y Asistencia Social**

#### **3.2.2 Nutrición y Alimentación**

#### **3.2.3 Deporte y Recreación**

Incluye las acciones de promoción y asistencia a las actividades deportivas y de cultura física así como los gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

### **3.3 Seguridad Social**

Acciones orientadas a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye, asimismo, las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

### **3.4 Educación y Cultura**



Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también, las demás acciones destinadas brindar recreación y esparcimiento a la población. Esta función se subdivide, asimismo, en:

#### **3.4.1 Educación**

#### **3.4.2 Cultura (incluye culto)**

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos y culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento que se incluyen en las subfunciones 3.4.1. y 3.4.3, respectivamente.

#### **3.5 Vivienda, Planeamiento y desarrollo urbano**

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar, a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

#### **3.5.1 Vivienda**

#### **3.5.2 Planeamiento y desarrollo urbano**

Acciones inherentes al ordenamiento y control del crecimiento y desarrollo urbano, a la planificación y seguimiento de Obras de carácter permanente. Incluye plazas y parques.

#### **3.6 Servicios Urbanos**

Acciones inherentes a la provisión de servicios urbanos.

### **3.6.1 Agua Potable y Alcantarillado y cloacas**

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

### **3.6.2 Alumbrado Público**

### **3.6.3 Red de Gas**

### **3.6.4 Residuos Domiciliarios**

#### **3.6.4.1 Recolección**

#### **3.6.4.2 Tratamiento**

### **3.6.5 Calles**

#### **3.6.5.1 Barrido y limpieza**

#### **3.6.5.2 Riego**

### **3.6.6 Cementerio**



## **4 Servicios Económicos**

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

### **4.1 Energía, combustible y minería**

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

## **4.2 Comunicaciones**

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación.

## **4.3 Transporte e Infraestructura Vial**

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización luminosa y no luminosa, semaforización, servicios de vigilancia del tránsito en calles, caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

## **4.4 Ecología y Medio Ambiente**

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos patológicos e industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

## **4.5 Agricultura**

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas; explotación ictícola comercial y protección e incremento de ésta. Incluye asimismo, las acciones orientadas a un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como la defensa contra la erosión eólica, hídrica y contra las inundaciones, riego de zonas áridas y drenaje de las anegadizas.

## **4.6 Industria**

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado. Incluye matadero municipal.

#### **4.7 Comercio, Turismo y otros Servicios**

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento del Municipio. Incluye mercados y ferias.

#### **4.8 Seguros y Finanzas**

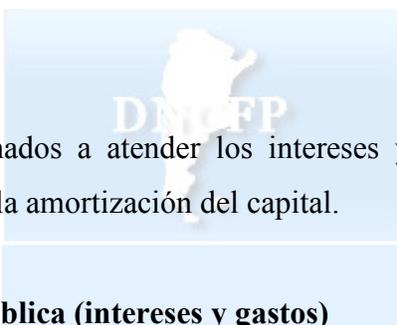
Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

### **5 Deuda Pública**

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa. No incluye la amortización del capital.

#### **5.1 Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)**

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.





## **Planta Personal Ocupada y Nomina Salarial**

A nivel municipal, esta información resulta esencial para evaluar, cuantificar y definir la política salarial a aplicar y su seguimiento periódico permitirá, conocer dicha política salarial y su impacto en el gasto.

Esta salida de información está relacionada con la cantidad de empleados públicos medidos en “cargos ocupados” detallada por escalafón y desagregada en permanentes, temporarios y contratados de la Administración Pública No Financiera.

En tal sentido se entiende por planta permanente al personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales.

Por su parte, la planta temporaria comprende al personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables previstas o no en las estructuras y cuya imputación presupuestaria se afecta al gasto en personal no activable (contratados especiales, reemplazante, suplente y mensualizados).

El personal contratado, que se imputa en la partida principal servicios no personales.

En lo que se refiere al gasto salarial la información se refiere a la nómina salarial devengada de un mes determinado, excluyendo diferencias y/o ajustes de meses anteriores y el sueldo anual complementario en el caso de que se trate del mes de junio o diciembre.

A continuación se detallan los conceptos que la componen:

**Remuneraciones:** Sumas de las asignaciones y adicionales que con carácter general correspondan a los respectivos cargos y/u horas de cátedra con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

**Adicionales:** Incluye todos los adicionales o suplementos que corresponden a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función (tales como antigüedad, título, riesgo, etc.).

**Asignaciones Familiares:** Comprende a las asignaciones establecidas en función de las cargas familia.

**Aportes Patronales:** Comprende las Contribuciones de carácter previsional, asistencial y todo otro aporte a cargo del Estado Municipal que se apliquen sobre la retribución de los agentes.

**Aportes Personales:** Toda contribución de carácter previsional y/o asistencial que se detrae de las retribuciones de los agentes.



**Cargos no electivos**

			<b>Planta*</b>	<b>Nomina Salarial mes de diciembre**</b>
<b>Ejecutivo (excluir cargos electivos)</b>	Jerárquico	Permanente		
		Contratado (incluye personal temporario) por partida gtos en personal		
		Contratados( incluye los que perciben honorarios) por partida bienes y servicios		
	no Jerárquico	Permanente		
		Contratado (incluye personal temporario y pasantes o becarios) por partida gtos en personal		
		Contratados( incluye los que perciben honorarios) por partida bienes y servicios		
		Jornalizados		
Programas de empleo nacionales o provinciales	Personal contratado			
<b>Concejo Deliberante (excluir los cargos electivos)</b>	Jerárquico	Permanente		
		Contratado (incluye personal temporario) por partida gtos en personal		
		Contratados( incluye los que perciben honorarios) por partida bienes y servicios		
	no Jerárquico	Permanente		
		Contratado (incluye personal temporario y pasantes o becarios) por partida gtos en personal		
		Contratados( incluye los que perciben honorarios) por partida bienes y servicios		
		Jornalizados		
<b>TOTAL</b>				
<b>Cargos Electivos</b>			<b>Planta</b>	<b>Nomina Salarial mes de diciembre</b>
Intendente				
Concejales				
<b>TOTAL</b>				